

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Buenos días:

Siendo las 12:02 doce horas con dos minutos del 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por **videoconferencia** en la plataforma denominada **Zoom**, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Gracias Secretario. En vista de lo anterior, y al contar con la asistencia remota de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución 1 recurso de apelación y 1 procedimiento sancionador especial, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR (ES)	AUTORIDAD (ES) U ÓRGANO (S) RESPONSABLE (S)
1	RAP-001/2021 Y ACUMULADO RAP-003/2021 INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA	PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS Y OTRO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
2	PSE-TEJ-046/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-187/2021	N1-ELIMINADO 1	PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO Y OTROS

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario. Magistrados, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria y lista complementaria respectiva, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Visto lo anterior y en razón de que el procedimiento sancionador especial con número de registro 046/2021 se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz para que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Buenas tardes, solicito la colaboración de la maestra Verónica Pía Silva Rojas, para que dé lectura del asunto que someto a su consideración.

PSE-TEJ-046/2021

MAESTRA VERÓNICA PIA SILVA ROJAS (Transcripción de la cuenta rendida).

Buenos días, con su autorización:

Doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador 46 del año en curso, promovido en contra de diversas autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, por considerar que el programa denominado "Consuma Local" actualiza las infracciones consistentes en el incumplimiento al principio de imparcialidad previsto por el artículo 116 bis, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y la utilización de programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar el voto ciudadano.

Por principio de cuentas, el proyecto estima procedente la vía especial en que la autoridad administrativa instruyó la queja por la posible utilización de recursos

públicos y programas sociales con fines electorales, atendiendo a lo previsto en la Tesis XIII de 2018 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE TRAMITAR POR ESTA VÍA LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL CURSO DE UN PROCESO ELECTORAL.

En cuanto al estudio de fondo el proyecto propone declarar la inexistencia de las infracciones, ya que en el procedimiento únicamente quedó acreditada la existencia del programa municipal denunciado, así como sus reglas de operación, sin que se hayan aportado pruebas de su funcionamiento.

Resultando que una vez efectuado el estudio del decreto de aprobación y reglas de operación del programa denunciado, no se advierte ningún elemento de vinculación con la contienda electoral en curso, por lo que se concluye que la aprobación del programa y sus reglas de operación, por sí mismas, no vulneran la equidad de la contienda, ni generan una inducción o coacción en la ciudadanía, para votar por determinada opción política.

Así, atendiendo al principio dispositivo que rige los procedimientos sancionadores y al de presunción de inocencia, y por los demás motivos y fundamentos jurídicos expuestos en el proyecto de cuenta, en los puntos resolutivos se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas.

Es la cuenta.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador especial, así como la **procedibilidad** del mismo quedaron acreditadas.

SEGUNDO. Se declaran **inexistentes las infracciones** imputadas al Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Emprendimiento, Dirección de Padrón y Licencias, y Dirección de Adquisiciones, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Con el proyecto de cuenta”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **PSE-TEJ-046/2021** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-046/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Finalmente y en razón de que el recurso de apelación con número de registro 001/2021 y acumulado 003/2021 se encuentra turnado en la ponencia a mi cargo, le cedo el uso de la voz a la Licenciada Beatriz Godínez Terríquez, para que dé cuenta del asunto que se somete a su consideración.

**RAP-001/2021 y acumulado RAP-003/2021
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

LICENCIADA BEATRIZ GODÍNEZ TERRIQUEZ (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados:

*Doy cuenta del proyecto para resolver el incidente de inejecución de sentencia recaído en el Recurso de Apelación identificado con la clave **RAP-001/2021 Y ACUMULADO RAP-003/2021**, promovido por el Partido **Hagamos**.*

En el caso, el partido incidentista considera que los efectos de la sentencia de los recursos de apelación 1 y su acumulado 3 de este año, no se constriñen, solamente, a la elaboración de un nuevo cálculo del financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos, sino, además, la realización de todas las gestiones por parte del Instituto Electoral, a fin de que dichas prerrogativas fueran entregadas a los Partidos Políticos.

*En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar **infundados** los argumentos vertidos por el recurrente, por las siguientes consideraciones.*

En sentencia de 05 de febrero del año que transcurre, recaída al Recurso de Apelación RAP-001/2021 y acumulado RAP-003/2021, se resolvió que los agravios formulados por los apelantes eran sustancialmente fundados y suficientes para revocar el acuerdo impugnado, por lo que se determinó en el capítulo VIII de considerandos, los efectos siguientes:

1) *Que la responsable emitiera un nuevo acuerdo en el que realice la distribución del financiamiento público estatal para el ejercicio 2021, entre los partidos políticos nacionales y locales, así como para gastos de campaña electoral de las candidaturas independientes en el proceso electoral local 2020-2021, observando respecto de los partidos políticos locales lo estipulado en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, en los términos del Considerando VII, de la resolución. **Lo cual se cumplimentó con la emisión del acuerdo IEPC-ACG-024/2021**, de 09 de febrero del presente año; y*

2) *Para dar cumplimiento a lo ordenado, realice las gestiones necesarias para la obtención del recurso que requiera, **lo que se efectuó al expedir los diversos oficios remitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral local**, toda vez que, de los oficios reseñados en el proyecto, se advierte que la autoridad responsable, **sí realizó** las gestiones necesarias para la obtención del recurso requerido, tal como se ordenó en la resolución en comento.*

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, la **Magistrada Ponente Ana Violeta Iglesias Escudero, propone** los siguientes puntos resolutivos, que por su instrucción, me permito leer:*

RESUELVE

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente incidente de inejecución de sentencia se encuentran acreditadas.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el presente incidente de inejecución de sentencia promovido por el partido político local Hagamos, por los motivos y fundamentos expuestos en esta resolución incidental.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable **cumpliendo** con lo ordenado en el considerando VIII de la resolución emitida el 05 de febrero de 2021 por el Pleno de este Tribunal Electoral en el Recurso de Apelación identificado al rubro.

Notifíquese la presente resolución incidental, en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el asunto como totalmente concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el Recurso de Apelación con número de registro **RAP-001/2021 Y ACUMULADO RAP-003/2021** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números RAP-001/2021 Y ACUMULADO RAP-003/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: En consecuencia, siendo las 12:13 doce horas con trece minutos del 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
PRESIDENTA**

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

MAGDO. DR. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; -

-CERTIFICA:-

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 07 siete fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. -

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.-

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."